

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2023-00273-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 de diciembre de 2023 - 03:30 P.M

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **HECTOR JOSUE RUBIO RODRÍGUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante:	HÉCTOR JOSUÉ RUBIO RODRÍGUEZ
Apoderado demandante:	DANIEL LEONARDO GÓMEZ CASTILLO
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a las partes, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Conforme a lo manifestado por los apoderados de las partes, se declaran probados los hechos admitidos por la accionada en la réplica y, en consecuencia, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no de las pretensiones planteadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de demanda obrantes en el expediente digital.

AUTO

Citase a las partes para el día **11 DE JUNIO DE 2024** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Enlace de audiencia artículo 80 CPTSSS: <https://call.lifesizecloud.com/20042197>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f7223505-1a3e-4115-ab4d-05331988ac43?vcpubtoken=047b73ec-fb53-434f-b472-e8bd64abe742>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:05:21

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario

**Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db4c68f492d8d3c23635b1729be63ad66f347e7ddef9457a763357b9979f6de**

Documento generado en 06/12/2023 03:41:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**